

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2024331003675 DE

14 de mayo de 2024

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el Decreto 663 de 1993, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004 compilado en el en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 2159 de 1999, en concordancia con la Resolución número 193 del 1 de abril de 2003 la Superintendencia de la Economía Solidaria, elevó a primer nivel de supervisión, la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR.

Por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibidem, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó mediante Resolución número 2017330007005 de 29 de diciembre de 2017, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto fue el 9 de enero del 2018.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial a la señora María Cristina Rivera Burbano, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.829.165 y como revisor fiscal, al señor Víctor Edgar Bello Bello, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.094.035.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de COALCESAR, presentó ante esta Superintendencia, solicitud para prorrogar por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. En el mismo sentido, el revisor fiscal, presentó su dictamen coadyuvando la solicitud de prórroga.

Una vez analizado la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia, emitió la Resolución número 2018330001925 del 9 de marzo de 2018, en la cual se prorroga por el término de dos (2) meses, el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR.

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR

Previo al vencimiento de la medida de toma de posesión genérica, el agente especial presentó el informe diagnóstico de la situación administrativa, financiera, jurídica y de gestión de la Entidad, en el cual, indicaba que, a través de un plan de recuperación se podían subsanar las causales que dieron origen a la medida de intervención y colocar a la organización, en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social y en el mismo sentido el revisor fiscal designado allegó su dictamen.

Una vez analizados los mencionados informes, la Superintendencia de la Economía Solidaria, emitió la Resolución número 2018330002975 del 15 de mayo de 2018, en la cual, se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, otorgando plazo de un (1) año para ello.

En el mencionado acto administrativo, se designó a la señora María Inés Fonseca Quiroga, identificada con cedula de ciudadanía número 51.715.005, como agente especial y a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cedula de ciudadanía número 52.432.939, como revisor fiscal.

Posteriormente, mediante Resolución número 2018330003735 del 21 de junio de 2018, se acepta la renuncia como agente especial de la señora María Inés Fonseca Quiroga y se nombra en su reemplazo, a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, identificados con Nit 900.449.874 -3, representada legalmente por el señor Frank Alberto Ávila Reíta, identificado con cedula de ciudadanía número 79.449.874.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estimó procedente remover a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, de su cargo, como agente especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. – COALCESAR. Para lo cual, a través de la Resolución número 2019300001825 del 20 de marzo de 2019, designa en su reemplazo, a la señora Betty Fernández Ruiz, identificada con cedula de ciudadanía número 36.152.463.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la agente especial presentó a esta Superintendencia, solicitud de prórroga de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios, de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, por el término de un (1) año, solicitud que fue avalada por la revisoría fiscal quien allegó concepto de viabilidad.

Una vez analizada la solicitud presentada por la agente especial y el concepto de viabilidad de la revisoría fiscal, la Superintendencia de la Economía Solidaria, emitió la Resolución número 2019331002775 del 14 de mayo de 2019, en la cual, prorrogó el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de un (1) año, contados a partir del 15 de mayo de 2019.

Posteriormente, el agente especial presentó ante esta Superintendencia solicitud de prórroga del término de la medida de toma de posesión para administrar y en el mismo sentido la revisora fiscal, presentó su concepto de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 es el Gobierno Nacional, a través de resolución ejecutiva, quien se encuentra facultado para prórrogar por un término superior a dos (2) años los procesos de intervención, por lo cual, el Superintendente de la Economía Solidaria, remitió dicha solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien mediante Resolución Ejecutiva número 064 del 14 de mayo de 2020, prorrogó la toma de posesión para administrar la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de dos (2) años.

De manera posterior, a través de la Resolución número 2021331001365 del 11 de marzo de 2021, la Superintendencia de Economía Solidaria, acepta la renuncia como agente especial, de la señora Betty Fernández Ruiz y se nombra en su reemplazo al señor, Andrés Ordoñez Plata, identificado con cedula de ciudadanía número 91.066.856.

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el agente especial remitió el informe de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida y en el cual recomienda se ordene la liquidación forzosa administrativa, como consecuencia de la inviabilidad de la organización solidaria, así mismo, la revisora fiscal de COALCESAR, presentó su concepto, coadyuvando la solicitud de liquidación presentada por el agente especial de la Cooperativa.

Una vez analizado el informe presentado por el agente especial, el concepto de la revisoría fiscal de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR y la evaluación financiera realizada por esta Superintendencia, en el cual, se evidenció que la organización solidaria en sus años de intervención no logró subsanar la totalidad de las causales que dieron origen a la medida de toma de posesión, persistiendo en inobservancias legales y estatutarias, así como, el deterioro financiero y el debilitamiento de la estructura financiera de la Cooperativa, por lo que, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución número 2022331002365 del 13 de mayo de 2022, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

En el mencionado acto administrativo, se designó al señor José De Jesús Ramos Barrios, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.042.619, como liquidador y a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cedula de ciudadanía número 52.432.939, como contralor.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estimó procedente remover a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, de su cargo, como liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. – COALCESAR. Para lo cual, a través de la Resolución número 2023331000785 del 15 de febrero de 2023, designa en su reemplazo, a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N°1.088.248.236.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. - COALCESAR, mediante radicado N° 20234400148972 del 3 de mayo del año 2023, presentó ante esta Superintendencia, solicitud de prórroga al término de la medida de liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

Una vez analizado el informe presentado por la liquidadora, el concepto de la contralora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR y la evaluación realizada por esta Superintendencia, estableció que el estado actual del proceso requiere de un tiempo adicional, para subsanar los posibles yerros presentados durante el proceso liquidatorio de la mencionada organización solidaria y en el mismo sentido, completar las etapas y actividades propias del proceso liquidatorio que se encuentran pendientes por culminar., por lo que, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución número 2023331003205 del 12 de mayo de 2023, procede a prorrogar por un (1) año el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

Posteriormente, mediante Resolución No. 2023331006255 del 8 de agosto de 2023 se dispuso remover a la señora Mireya Castellanos Melo, del cargo de contralora y se designó como reemplazo a Andrés Camilo Landecho.

De manera posterior, a través de la Resolución No. 2023331006775 del 18 de agosto de 2023 se removió a Andrés Camilo Landecho del cargo de contralor, y se designó como reemplazo a Jackeline Andrea Valderrama Quintero.

La Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución N° 2023100008365 de 3 de noviembre de 2023 remover a la señora

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR

Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236 del cargo de liquidadora y en su reemplazo designó a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.468.407, como nueva liquidadora. Así mismo, procedió a remover a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.388 del cargo de contralora y en su reemplazo designó al señor Uriel José Fernández Calderón, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.160.679, como nuevo contralor.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la liquidadora remitió con el radicado N° 202444400127872 de 19 de abril de 2024, la solicitud de prórroga del término del proceso de liquidación forzosa administrativa. Así mismo, el contralor de la organización solidaria a través del radicado N° 202444400143002 de 26 de abril de 2024, presentó su concepto el cual coadyuva la solicitud presentada por el liquidador.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6° del artículo 2° del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*².

La toma de posesión para liquidar, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que *“(…) El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.”* (Entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria).

De conformidad con lo expuesto, es claro que la facultad de intervención de la Superintendencia está justificada en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010 establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

¹ [Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003](#)

² Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el N° 202444400127872 de 19 de abril de 2024, la liquidadora Angelita Linda Mosquera Barraza, solicitó prórroga del término de la medida de liquidación forzosa administrativa, por un periodo de un año (1) año, de conformidad a las etapas que falta por realizar del plan operativo de la liquidación y el cronograma de las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso liquidatorio, establecidas en el Decreto 2555 de 2010.

La liquidadora hace un resumen indicando el número de acreedores, el valor de la no masa y la masa, pagos de acreencias realizados con recursos propios, gastos del proceso por año, valor total del activo inicialmente inventariado y venta de activos, así:

(...) Número de acreencias: En total son 33 los acreedores que presentaron la reclamación de sus acreencias dentro del término estipulado.

El valor de las acreencias presentadas como Pasivo Cierto reclamado en tiempo, asciende a la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUN PESOS MC/TE (\$19.742.749.721), los intereses de estas acreencias ascienden a la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MC/TE (\$10.786.382.272)

Acreencias extemporáneas: Estas acreencias, aunque se presentaron de manera extemporánea, se deben pagar por ser de carácter fiscal y gastos de administración causados

(...) Valor de la no masa y la masa: En los créditos “no masa” se encuentra un valor registrado de aportes de la Cooperativa de empleados de COALCESAR por NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MC/TE (\$9.525.000), debido a la condición de este crédito el cual se encuentra fuera de cualquier orden de prelación por su naturaleza, se cancelará en cuanto se tenga flujo de caja.

(...) Pago de acreencias realizadas con recursos propios: No se ha logrado el pago de acreencias con recursos propios ya que hasta la fecha se está elaborando la resolución de pasivos y al no tener recursos para pagar el contrato del perito, no se han formalizado los avalúos los cuales tienen un avance del 90% de los bienes inmuebles y vehículos, y, un 80% de los bienes muebles, razón por la cual no se ha podido adelantar la venta de activos para pagar el pasivo. En este sentido, nos hemos visto en la necesidad de realizar ventas de urgencia y vender activos de menores valores para solventar algunos gastos necesarios para continuar el proceso de liquidación.

(...) Gastos del proceso por año: Se relaciona los gastos de administración proyectados a un año conforme a la solicitud de prórroga que son necesarios para continuar con el proceso de liquidación de la intervenida.

PRESUPUESTO			
EGRESOS	Valor mensual	Total anual	Descripción del gasto
1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
1.1. GASTOS DE PERSONAL			
1.1.1. Honorarios	\$ 72.546.000	\$ 870.552.000	Honorarios Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Liquidadora y Contralor.
1.2. GASTOS FIJOS			
1.2.1. Servicios públicos	\$ 12.000.000	\$ 144.000.000	Servicios de Energía en el complejo agroindustrial
1.2.2. Seguros - Póliza	\$ 4.000.000	\$ 48.000.000	Póliza de responsabilidad civil (requisito fundamental del liquidador)
1.2.3. Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 10.600.000	\$ 127.200.000	Vigilancia Privada del Complejo Agroindustrial
1.2.4. Procesos Electrónicos		\$ 400.000	Programa Contable
1.3. GASTOS VARIABLES			
1.3.1. Reparaciones y mantenimiento	\$ 3.000.000	\$ 36.000.000	Mantenimiento del Complejo Agroindustrial
1.3.2. Viáticos	\$ 2.000.000	\$ 24.000.000	Viáticos para el desplazamiento de la Liquidadora a Coalcesar - Aguachica
1.3.3. Papelería y fotocopias	\$ 50.000	\$ 600.000	Gastos de papelería
1.3.4. Impuestos	\$ 3.000.000	\$ 36.000.000	Iva, Ica y Retenciones
1.3.5. Gastos Legales	\$ 80.000	\$ 960.000	Certificados de Libertad y Tradición, Certificados de Existencia y Representación Legal
1.3.6. Publicidad		\$ 8.000.000	Publicaciones en diario de amplia circulación de avisos de los actos emitidos por la Liquidadora
1.4. OTROS GASTOS			
1.4.1. Gestión documental		\$ 134.638.980	Empresa de Archivo para gestión documental y custodia del archivo
1.4.2. Impuesto Predial		\$ 108.600.000	Impuesto Predial
1.4.3. Sanciones		\$ 200.000.000	Multas y Sanciones sin pagar
TOTAL GASTOS	103.276.000	1.694.950.980	

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR

“(…) **Valor total del activo inicialmente inventariado:** A la fecha de esta solicitud se cuenta con el avalúo de los bienes inmuebles y los vehículos.

TABLA DE AVALUOS PARCIALES – COALCESAR				AVALÚO 2024
ITEM	BIEN INMUEBLE - VEHICULOS	MATRICULA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	VALOR AVALUO
1	Lote de Terreno de 42,2813 has	196-1513	Km 1 Vía Ocaña	\$ 1.648.970.700
2	lote de terreno N° 2 con 3,5800 has	196-18442	Km 1 Vía Ocaña	\$ 4.081.833.000
3	Lote de terreno N° 3 con 2,8957 has	196-18292	Km 1 Vía Ocaña	
4	Lote de terreno N° 4 con 3,2214 has	196-20027	Km 1 Vía Ocaña	
5	Lote de Terreno de 36 + 7625 has	196-1183	Km 1 Vía Ocaña	\$ 1.176.400.000
6	Lote de Terreno 5,1500 has (La Pista)	196-1130	Vereda Puerto Mosquito (VENDIDO)	\$ 252.170.000
7	Lote de terreno 1,724,6 (Bomberos)	196-3013	Urbano	\$ 522.315.500
8	Lote de terreno con 5000 mts	196-8765	Río de Oro (invadido)	
9	Fincá Villa Claudia 9 hs 4723 mts	196-57649	Vereda Aguas Blancas - Río de Oro	\$ 177.181.850
10	Lote de Terreno 29,9123 has	196-48603	Vereda Río de Oro	\$ 284.166.850
11	Edificio con 227mts	196-13328	Barrio Centro - Aguachica	\$ 718.466.500
12	Predio Rural de 1ha	196-4619	Vereda Villa San Andrés - Aguachica	\$ 40.000.000
13	Vehículo Chevrolet -dmax	Placa KBO-054	Complejo Agron Industrial Coalcesar	\$ 45.135.000
14	Buseta Chevarlet P-30	Placa IDA-330	Complejo Agron Industrial Coalcesar	\$ 7.973.000
TOTAL TERRENOS				\$ 10.049.151.160
TOTAL VEHÍCULOS				\$ 53.108.000
TOTAL				\$ 10.102.259.160

El avance de los avalúos de los bienes inmuebles y vehículos es del 90%, tenemos un predio pendiente de hacer el avalúo ya que este se encuentra invadido por moradores de la región.

“(…) **Venta de activos:** Conforme a radicado 20244400119042 del 15 de abril de 2024, se realizó informe a la Delegada del ahorro y la forma asociativa solidaria de la venta de urgencia del predio denominado “La Pista” el cual explicó el procedimiento utilizado y los destinos que se le dio a los dineros.

Relación venta predio:

VALOR VENTA:		\$ 250.000.000
Pagos	Detalle	Valor
09/02/2024	Anticipo del 50% Promesa de Compraventa.	\$ 125.000.000
07/03/2024	Excedente del 50% Firma de Escrituras.	\$ 124.300.000
07/03/2024	Derechos Notariales	\$ 700.000
TOTAL		\$ 250.000.000

Relación de pagos anticipo del 50% promesa compraventa:

Nombre	Servicio Prestado	Detalle	Total
PALMERA JUNIOR S.A.S.	Desinsectación y Desratización	Facturas pendientes	\$ 2.169.015
DELMIRO JOSE DÍAZ	Perito – Avalúos	Primer Anticipo	\$ 20.000.000
ALCALDÍA MUNICIPALDE AGUACHICA	Impuestos	Impuesto Predial	\$ 4.973.800
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE	Servicios	Energía	\$ 979.590
CATTERINE BEJARANO	Contadora	Honorarios Nov/Dic	\$ 6.300.000
		Honorarios Dic/Ene	\$ 6.300.000
EDWIN NUÑEZ	Apoyo Gestión administrativa	Honorarios Nov/Dic	\$ 3.500.000
		Honorarios Dic/Ene	\$ 3.500.000
ROSALBA MANOTAS	Apoyo Gestión administrativa	Honorarios Nov/Dic	\$ 3.000.000
		Honorarios Dic/Ene	\$ 3.000.000
SALIM ENRIQUE PEREZ	Asesor Jurídico	Honorarios Nov/Dic	\$ 7.700.000

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR

Nombre	Servicio Prestado	Detalle	Total
JENNY JARAMILLO	Auxiliar Contable	Honorarios Nov/Dic	\$ 1.800.000
LINEY LLANOS NORIEGA	Auxiliar Sarlaft	Honorarios Enero	\$ 1.800.000
VIVIAN LUCÍA CAMACHO	Asesora Administrativa	Honorarios Nov/Dic	\$ 6.300.000
		Honorarios Dic/Ene	\$ 6.300.000
ANGELITA MOSQUERA	Liquidadora	Honorarios Nov/Dic	\$ 13.804.000
		Honorarios Dic/Ene	\$ 14.557.080
URIEL FERNANDEZ	Contralor	Honorarios Nov/Dic	\$ 10.778.720
		Honorarios Dic/Ene	\$ 11.689.336
TOTAL			\$128.451.541

Relación de pagos excedente del 50% firma de escritura:

Nombre	Servicio Prestado	Detalle	Total
VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA	Vigilancia Privada Complejo	5 Meses vencidos	\$ 52.894.983
GASTOS NOTARIALES	Escrituras	50% Gastos Notariales	\$ 690.432
DIAN	Impuestos	Rete venta	\$ 6.250.000
DIAN	Impuestos	Rete Fuente	\$ 38.000
DIAN	Impuestos	IVA tercer cuatrimestre	\$ 1.365.000
DIAN	Impuestos	Renta	\$ 752.000
DELMIRO JOSE DÍAZ	Perito - Avalúos	Segundo Anticipo	\$ 5.000.000
ADRIANA ZULEYMA PACHECO NAVARRO	Topografía – Anterior Admón.	Estudios Topografía	\$ 700.000
ORLANDO BLANCO BECERRA	Corredor	Corretaje del 6%	\$ 13.350.000
CARLOS CARRASCAL VILLADIEGO	Vigilancia y Custodia Pista	Honorarios de 7 meses y 20 días	\$ 10.505.000
LEONAR YAIR QUINTERO	Servicio topográfico	Nuevos estudios de Topografía	\$ 3.474.240
VIVIAN LUCÍA CAMACHO	Asesora Adiva.	Honorarios Ene/Feb	\$ 6.300.000
EDWIN NUÑEZ	Apoyo Gestión administrativa	Honorarios Ene/Feb	\$ 3.500.000
Nombre	Servicio Prestado	Detalle	Total
ROSALBA MANOTAS OROZCO	Apoyo Gestión administrativa	Honorarios Ene/Feb	\$ 3.000.000
JENNY JARAMILLO	Auxiliar Contable	Honorarios Dic/Ene	\$ 1.800.000
LINEY LLANOS	Auxiliar Sarlaft	Honorarios Febrero	\$ 1.800.000
CARLOS RAMOS MALDONADO	Desarrollo Integral de la Página Web	Honorarios Febrero	\$ 3.500.000
JOSE TRINIDAD FIGUEROA PEÑARANDA	Mantenimiento	Mantenimiento Complejo – Marzo	\$ 940.823
TOTAL			\$ 115.860.478


Con el fruto de la venta del predio se adelantaron los anteriores pagos que suma un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DIECINUEVE PESOS (\$244.312.019) MC/TE.

SEGUNDA. - Que, la liquidadora presenta el cronograma de actividades faltantes y la justificación de la prórroga de la medida de intervención, solicitando la prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa, por el término de un (1) año, tiempo en el cual se estima, se cumpla con la totalidad de las actividades y los trámites requeridos para el finiquito de la entidad.

El término de prórroga solicitado se hace con el fin que, en desarrollo del mismo, se logre adelantar actuaciones que permitan la determinación del estado de los procesos o situaciones jurídicas no definidas, el perfeccionamiento del contrato de mandato para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo de la organización intervenida, custodia y guarda del archivo y el cierre contable del proceso.

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR

A continuación, se plasma el cronograma de actividades presentado por la liquidadora y presupuestadas para realizar las etapas y actividades descritas en el Decreto 2555 de 2010 y así poder culminar el proceso liquidatorio de la organización, ajustado a las prescripciones legales establecidas.

 COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. COALCESAR EN LIQUIDACIÓN AGENDA DE EJECUCION PLAN OPERATIVO - 2DA PRÓRROGA - DEL 13 DE MAYO DE 2024 AL 13 DE MAYO DE 2025																			
No.	Actividad	Detalle de la actividad	Encargado	MAY-24	JUN-24	JUL-24	AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DIC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN		
1	Designación nueva Liquidadora y Contrator	Notificación personal a la Liquidadora y Contrator ante la Superintendente de la economía solidaria.	Área Jurídica - Liquidador	Ejecutado 100%													Ejecutado 100%		
		Divulgación de Resolución de Cambio de Liquidador y contrator (Página web).		Ejecutado 100%															
2	Empaquetamientos (Realizados por la anterior liquidadora entre el 14 de agosto de 2023 al 09 de noviembre de 2023)	Publicación en Diario Oficial Primer Aviso Emplazatorio 14 de agosto de 2023.	Área Jurídica - Liquidador	Ejecutado 100%													Ejecutado 100%		
		Divulgación de Primer Aviso Emplazatorio (Web, Correos, Periódico, cartelería, cña radial) 22 de agosto de 2023.		Ejecutado 100%															
		Publicación en Diario Oficial Segundo Aviso Emplazatorio 29 de agosto de 2023.		Ejecutado 100%															
		Divulgación de Primer Aviso Emplazatorio (Web, Correos, Mj, cartelería), se realizó correctamente con fecha de cierre de recepción de acreencias el 29 de septiembre de 2023. Se presentaron 34 Acreedores.		Ejecutado 100%															
		Tratado de créditos, 06 de octubre de 2023 por 5 días. B 01 de noviembre abrió periodo de pruebas.		Ejecutado 100%															
3	Notificación de Resolución Segunda Prórroga	Actualización registro en Cámara de Comercio de Aguachica, Cesar	Área Jurídica - Liquidador	15													Ejecutado 100%		
		Circularización a acreedores, asociados e interesados en el proceso		15														Ejecutado 100%	
4	Información Contable de la Liquidación	Estados financieros a junio de 2024	Contador		15												Ejecutado 100%		
		Inventario del Patrimonio Social				15											En ejecución		
		Reconocimiento de Activos y pasivos al Valor Neto de Liquidación				22												En ejecución	
		Reconocimiento de Ingresos, costos y gastos al valor Neto de Liquidación				15												En ejecución	
		Ajustes contra la cuenta patrimonial "ajuste patrimonio liquidable"				15												En ejecución	
		Estado de Activos Netos en Liquidación				15													En ejecución
		Estado de cambios en los activos netos de liquidación				15													En ejecución
		Estado de Flujo de Efectivo				15													En ejecución
		Estado de Operaciones de liquidación			15												En ejecución		
5	Gestión Reclamaciones Acreencias	Identificación preliminar de base de acreedores (Asociados y Ex asociados y otros.)	Área Jurídica - Área Financiera	16													En ejecución		
		Validación de documentos y acreencias		1-22													En ejecución		
		Remisión de Estados de Cuenta a acreedores (correo)		30														En ejecución	
		Graduación y calificación del pasivo cierto reclamado.										30						En ejecución	
		Tratado común a todos los interesados de las Reclamaciones											15						En ejecución
		Decisión de objeciones a las reclamaciones										15					En ejecución		
6	Resolución de acreencias excluidas de la masa de liquidación y contra la masa de liquidación	Resolución motivada mediante acto administrativo	Área Jurídica														En ejecución		
		Notificación de la Resolución															En ejecución		
		Publicación en Diario de amplia circulación de la expedición de la Resolución, fijación y destijación del edicto, términos para interponer recurso y lugar de consulta.																En ejecución	
		Destijación del Edicto																En ejecución	
		Recepción de recursos de reposición																En ejecución	
		Correr traslado de los Recursos																En ejecución	
		Notificación personal sobre decisión de los Recursos																En ejecución	
		Ejecutoria Resolución de acreencias y en firme																En ejecución	
7	Junta de Acreedores	Delimitación de los mayores acreedores e invitación para integrar la junta	Liquidador		3-7												En ejecución		
8	Calificación del Pasivo Certo No Reclamado	Recopilar información pasivos no reclamados o reclamados extemporáneamente	Área Jurídica								8-13						En ejecución		

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR

TERCERA. - Que, el doctor Uriel Fernández, en calidad de Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, emitió concepto el cual, fue radicado en esta Superintendencia bajo el N° 202444400143002 de 26 de abril de 2024, el cual coadyuva la solicitud presentada por el liquidador, donde manifiesta que:

“(…) Conforme al seguimiento que he realizado como Contralor al proceso de liquidación de Coalcesar, observo que al vencimiento de la primera prórroga, el avance y desarrollo de cada una de las etapas aún tiene pendientes varias de las actividades mencionadas en el cronograma aprobado por Supersolidaria y que son necesarias para culminar el proceso y dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 2555 de 2010 y demás normas que se ajusten a los procesos de liquidación de este tipo de organizaciones.

Al respecto, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga de fecha recibida por el contralor el día 26 de abril de 2024 y revisado el cronograma de actividades, estoy de acuerdo con un tiempo adicional de un (1) año para culminar el proceso liquidatario”

CUARTA. - Que, analizado el informe presentado por la liquidadora y el concepto del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, esta Superintendencia estableció que el estado actual del proceso requiere de un tiempo adicional para completar las etapas y actividades finales del proceso liquidatario, razón por la cual, se procederá a prorrogar el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa, por un término de un (1) año, para que se adelanten las actividades tendientes a la finalización del proceso de liquidación, entre otras, las siguientes: a. Expedición resolución de acreencias excluidas de la masa de liquidación y contra la masa de liquidación b. Junta de acreedores c. Venta de bienes muebles e inmuebles, d. Clasificación, graduación y pago pasivo cierto no reclamado, e. Desvalorización monetaria, f. Pago de acreencias g. Expedición de la resolución de cierre contable; h. Presentación de Rendición Final de Cuentas; i. Cancelación de Matrícula Mercantil ante la Cámara de Comercio y cancelación del NIT ante la DIAN

Por lo anterior, es claro y justificable la importancia de dar continuidad al proceso de liquidación forzosa administrativa, con el ánimo de culminar las etapas que se encuentran pendientes de acuerdo con lo establecido en la parte 9 del Decreto 2555 de 2010, por lo que se concede el plazo solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar por un término de un (1) año de la medida de la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica, Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, identificada con C.C. No. 22.468.407, en calidad de Liquidadora. Así mismo, comunicar el presente acto administrativo al señor Uriel José Fernández Calderón, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.160.679, en su condición de Contralor.

ARTÍCULO 3º.- Advertir a la Liquidadora y al Contralor que tienen la condición de auxiliar de la justicia, ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 6 y 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO. Las funciones que desempeña el Liquidador, no constituye ni establece relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR

ARTÍCULO 4º - Ratificar las medidas preventivas ordenadas en el artículo octavo de la Resolución 2017330007005 de 29 de diciembre de 2017 a excepción del literal n), proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, entendiéndose que las menciones hechas al Agente Especial se entenderán hechas al Liquidador, de conformidad con lo señalado en los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010, las cuales permanecen vigentes durante la prórroga de la medida que se adopta en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º - Ordenar a la liquidadora registrar el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, acorde a lo previsto en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 6º - La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 7º - Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º - La presente Resolución rige a partir del día siguiente al de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
14 de mayo de 2024

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

Proyectó: Rosalba Gutierrez Ortega
Revisó: Jean Paul Ortiz Camacho
Emilio Jose Aguilar Gómez
Jhaniela Jiménez Gutiérrez